



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1420 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002482 Solicitud derivada del Consejo
para la Transparencia a través de oficio E11256 SAI
CT001T0017451.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002482.

OSORNO, 23 JUN. 2023

A : SEÑOR
JOSÉ LIBERONA MARAMBIO

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada del Consejo para la Transparencia a través de oficio E11256 SAI CT001T0017451, ingresada bajo el código MU191T0002482, y que señala textualmente lo siguiente:

"Buenos días, junto con saludar y de acuerdo a lo dispuesto sobre Ley de Transparencia N° 20285 y Art. No 4 del Decreto Ley No 11 de fecha 02 de enero de 2007, me permito solicitar información requerida con respecto a las PPU cuyo origen son de la comuna de Providencia y que han renovado en su comuna desde el año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 hasta la fecha, o en cualquiera de estos años, correspondiente al Pago Total o en cuotas, ya sea 1° o 2° Cuota Así como informar de Fondos a terceros registrados en vuestra comuna y que no se han enviado a nuestro municipio de los años anteriormente señalados. Se adjunta archivo Excel para ingresar la información solicitada. Le saluda atentamente a Ud. Observaciones: Ruego derivar esta solicitud a todas las Municipalidades de Chile, con la finalidad de recopilar la mayor cantidad de información posible."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Tránsito y a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro municipio, desde donde sus directores don Luis Vilches y don Sergio González respectivamente, han dado respuesta a través de tres archivos en formato Excel, los cuales se adjuntan al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos Excel adjuntos se han eliminado algunas columnas que contenían datos personales de los intervinientes, tales como los rut, correos electrónicos, dirección, entre otros, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo

